ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PROCESOS ASISTENCIALES

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2026

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, en cumplimiento de su objeto misional y en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud consagrado en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley Estatutaria 1751 de 2015, tiene la obligación de garantizar la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad, eficiencia y seguridad a la población usuaria de su área de influencia.

Para el cumplimiento de dicho propósito, resulta indispensable asegurar el suministro oportuno, continuo, suficiente y de calidad de medicamentos, los cuales constituyen un insumo esencial e insustituible dentro de los procesos de atención en salud. Estos medicamentos son requeridos para la ejecución de actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en los diferentes servicios habilitados por la institución, tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, programas de atención integral, entre otros.

La ESE, en el desarrollo de su operación diaria, atiende un volumen significativo de pacientes con diversas condiciones clínicas, incluyendo enfermedades agudas, crónicas, transmisibles y no transmisibles, así como eventos de alto costo que requieren tratamientos farmacológicos especializados. En este contexto, la disponibilidad permanente de medicamentos es un factor determinante para la adecuada resolución de los eventos en salud, la adherencia a los tratamientos médicos, la disminución de complicaciones, la reducción de la morbimortalidad y la optimización de los tiempos de estancia hospitalaria.

No obstante, debido a la dinámica propia de la prestación de servicios de salud, caracterizada por la variabilidad en la demanda, la incertidumbre en los perfiles epidemiológicos y la ocurrencia de eventos no previsibles (como emergencias sanitarias o picos de atención), la institución no siempre cuenta con inventarios suficientes que permitan cubrir de manera sostenida los requerimientos de medicamentos. Esta situación puede generar riesgos asociados al desabastecimiento, afectando la continuidad en la prestación del servicio, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los protocolos clínicos establecidos.

Adicionalmente, la gestión eficiente de los medicamentos implica no solo su disponibilidad, sino también el cumplimiento de condiciones técnicas y normativas relacionadas con su calidad, almacenamiento, transporte, trazabilidad y dispensación, conforme a lo establecido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Ministerio de Salud y Protección Social y demás disposiciones vigentes en materia sanitaria y farmacéutica.

Si bien la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena cuenta actualmente con un proveedor contratado para el suministro de medicamentos, la naturaleza misma de los servicios de salud que presta la entidad exige garantizar de manera permanente, continua y oportuna la disponibilidad de los medicamentos requeridos para la atención de los usuarios, especialmente teniendo en cuenta que la demanda asistencial puede variar considerablemente de acuerdo con las contingencias médicas, incremento en las atenciones, remisiones, urgencias, hospitalizaciones y programas institucionales desarrollados por la E.S.E.

En ese sentido, la existencia de un único proveedor puede generar riesgos operativos y asistenciales asociados a posibles retrasos en las entregas, incumplimientos parciales, agotamiento de inventarios, desabastecimiento por parte de laboratorios o distribuidores, limitaciones logísticas, dificultades en la consecución de determinados medicamentos y variaciones inesperadas en el consumo institucional. Por lo anterior, se hace necesario fortalecer la capacidad de respuesta de la entidad mediante la contratación de un segundo proveedor que permita complementar el abastecimiento farmacéutico y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, evitando afectaciones directas a los pacientes y minimizando riesgos que puedan comprometer la atención médica integral.

De igual forma, contar con más de un proveedor permite a la E.S.E. disponer de alternativas inmediatas de suministro frente a situaciones urgentes o extraordinarias, facilitando la adquisición oportuna de medicamentos que no puedan ser suministrados de manera inmediata por el contratista principal, así como atender eventos de alta rotación o incremento repentino en la demanda. Esta medida también contribuye a optimizar los tiempos de respuesta institucional, mejorar la capacidad de abastecimiento y fortalecer la eficiencia administrativa y asistencial de la entidad.

Asimismo, resulta pertinente precisar que la normatividad vigente en materia de contratación estatal y el régimen aplicable a las Empresas Sociales del Estado no prohíben la coexistencia de varios contratos con objetos iguales, similares o complementarios, siempre que dicha situación se encuentre debidamente sustentada en una necesidad real de la entidad, exista disponibilidad presupuestal y se garantice el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, tales como eficiencia, economía, planeación, continuidad y responsabilidad. En consecuencia, la celebración de un nuevo contrato para el suministro de medicamentos no constituye duplicidad indebida ni vulnera disposición legal alguna, toda vez que responde a la necesidad institucional de asegurar el abastecimiento permanente y oportuno de medicamentos indispensables para la adecuada prestación del servicio público de salud.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente adelantar un nuevo proceso contractual para el suministro de medicamentos, como mecanismo de fortalecimiento institucional orientado a garantizar la continuidad, calidad, eficiencia y oportunidad en la atención de los usuarios del sistema de salud.

En ese orden de ideas, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el suministro oportuno de medicamentos, bajo condiciones que aseguren la calidad, seguridad y eficacia de los mismos, así como la capacidad de respuesta frente a las necesidades institucionales. Dicho proceso debe contemplar mecanismos que faciliten entregas ágiles, disponibilidad permanente de inventarios, cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento y distribución, y condiciones económicas favorables para la entidad.

La presente necesidad se enmarca igualmente en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como en las disposiciones aplicables al régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, las cuales deben propender por la adecuada gestión de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas en materia de salud.

En consecuencia, el suministro oportuno de medicamentos se configura como una necesidad prioritaria e inaplazable para la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, toda vez que su ausencia o deficiencia impacta de manera directa la prestación del servicio de salud, compromete la integridad de los pacientes y limita el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en relación con la garantía del derecho a la salud.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO A CONTRATAR: **SUMINISTRO OPORTUNO DE MEDICAMENTOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA.**

ALCANCE DEL CONTRATO: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los presentes estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta que debe ser presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato. En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente al CONTRATANTE los medicamentos requeridos por la entidad, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que efectué la E.S.E, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento, los cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

PRODUCTOS	CANTIDAD
ACETAMINOFEN 150 MG JARABE X60 ML	SEGÚN NECESIDAD
ACETAMINOFEN 500 MG CAJA X100 TABLETAS	SEGÚN NECESIDAD
ACETAZOLAMIDA 250 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ACICLOVIR 250 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ACICLOVIR 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ACIDO ACETILSALICILICO 10 MG TABLETA CAJA X900	SEGÚN NECESIDAD
ACIDO FOLICO 1 MG TABLETA CAJA X1000	SEGÚN NECESIDAD
ACIDO TRANEXAMICO 500 MG/5 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ACIDO VALPROICO 250 MG CAPSULAS	SEGÚN NECESIDAD

ACIDO VALPROICO JARABE 250 MG/5 ML	SEGÚN NECESIDAD
ADENOSINA 6 MG/2 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ADRENALINA 1 MG /ML SOLUCION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
AGUA ESTÉRIL 500 ML SOLUCION INYECTABLE CAJA X35	SEGÚN NECESIDAD
ALBENDAZOL 200 MG X 2 TABLETAS	SEGÚN NECESIDAD
ALBENDAZOL 400 MG SUSPENSION ORAL SOBRE X 20ML CAJA X12	SEGÚN NECESIDAD
ALBÚMINA HUMANA 20% AMPOLLA	
ALFAMETILDOPA 250 TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
AMIKACINA 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AMIKACINA 500 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AMIODARONA 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
AMIODARONA 150 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AMLODIPINO 5 MG TABLETAS X300	SEGÚN NECESIDAD
AMOXICILINA 250 MG SUSPENSION	SEGÚN NECESIDAD
AMPICILINA + SULBACTAM 1,5 GR AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AMPICILINA 1 G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ATORVASTATINA 40 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ATROPINA SULFATO 1 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
AZITROMICINA 200 MG SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD
AZITROMICINA 500 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
BECLOMETASONA 250 MCG INHALADOR X200 DOSIS	SEGÚN NECESIDAD
BECLOMETASONA 50 MCG/DOSIS	SEGÚN NECESIDAD
BERODUAL FENOTEROL + IPATROPIO 0,050 MG/0,25 MG/ML SOL PARA INHALAR (BERODUAL)	SEGÚN NECESIDAD
BETA METIL DIGOXINA 0.02% X 2 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BETAMETASONA 4 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BETAMETASONA 8 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BICARBONATO DE SODIO 0,84 GR 10 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BISACODILO 5MG TABLETAS DE LIBERACION CJ x 500	SEGÚN NECESIDAD
BROMURO DE IPATROPIO 20 MCG INHALADOR	SEGÚN NECESIDAD
BROMURO DE IPATROPIO 25MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
BROMURO DE ROCURONIO 50 MG/ML	SEGÚN NECESIDAD
BROMURO DE VECURONIO 4 MG/1 ML	SEGÚN NECESIDAD
BUPIROP SIMPLE 0.5% AMP X 10 ML (BUPIVACAINA)	SEGÚN NECESIDAD
BUPIROP PESADO 0.5% AMP X 4 ML (BUPIVACAINA+DEXTROSA)	SEGÚN NECESIDAD
CAPTOPRIL 25 MG TABLETA CAJA X30	SEGÚN NECESIDAD
CAPTOPRIL 50 MG CAJA X30	SEGÚN NECESIDAD
CARBAMAZEPINA 200 MG TABLETA CJx300	SEGÚN NECESIDAD
CARBAMAZEPINA 2% SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD
CARVEDILOL 25 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
CARVEDILOL 12.5 MG CAJA X60	SEGÚN NECESIDAD
CARVEDILOL 6.25 MG TABLETA CAJA X60	SEGÚN NECESIDAD

CEFALEXINA 250 MG SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD
CEFALEXINA 500 MG CAPSULAS CAJA X300	SEGÚN NECESIDAD
CEFALEXINA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFALOTINA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFAZOLINA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFEPIMA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFRADINA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFTRIAXONA 1G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CEFUROXIMA 250 MG SUSP ORAL FCO	SEGÚN NECESIDAD
CIPROFLOXACINA 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
CLARITROMICINA 500 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CLINDAMICINA 600 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
CLONIDINA X0,15MG TABLETAS CAJA X500	SEGÚN NECESIDAD
CLOPIDROGREL 75 MG TABLETA CAJA X30	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE POTASIO AMPOLLA 2MeQ X 10 ML	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 100ML	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 250ML	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA 500ML	SEGÚN NECESIDAD
CLORURO DE SODIO AMPOLLA 2MeQ X 10ML]	SEGÚN NECESIDAD
COMPLEJO B 10 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DALTEPARINA SÓDICA 2.500 U.I. JERINGA PRELLENADA	SEGÚN NECESIDAD
DARUNAVIR 800 MG + RITONAVIR 100 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
DEXAMETASONA 4 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DEXAMETASONA 8 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DEXTROSA 10% A.D. BOLSA X 500 ML	SEGÚN NECESIDAD
DEXTROSA 5 % BOLSA X500 ML CAJA X40	SEGÚN NECESIDAD
DEXTROSA 5% + CLORURO DE SODIO 0.9%	SEGÚN NECESIDAD
DICLOFENACO 75 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIFENHIDRAMINA 50 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIMENHIDRINATO 50MG TABLETA CAJA X72	SEGÚN NECESIDAD
DINITRATO DE ISOSORBIDE 10 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
DIPIRONA + HIOSCINA 2,5 MG/20 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIPIRONA 1 G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIPIRONA 2,5 GR/5 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DIPIRONA MAGNESICA 2 GR AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
DOBUTAMINA 250 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
DOPAMINA 200 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
EMTRICITABINA 200 MG + TENOFOVIR 300 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ENALAPRIL 20 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ENALAPRIL 5 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
ENOXAPARINA 40 UI/0,4ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD

ENOXAPARINA 60 UI/0,6ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ENSURE FCO X 220 ML	SEGÚN NECESIDAD
EPINEFRINA 1MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ESPIRONOLACTONA 25 MG CAJA X300 TAB	SEGÚN NECESIDAD
ETILEFRINA 10MG/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
FENITOINA SODICA 250 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
FITOMENADIONA 1MG/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA CAJA X4	SEGÚN NECESIDAD
FORMULA LACTEA F-75 POLVO LATA X400	SEGÚN NECESIDAD
FORMULA TERAPEUTICA PLUMPY NUT SOBRE X95GR	SEGÚN NECESIDAD
FUROSEMIDA 20 MG/2 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GELATINA SUCCINILADA 40% X 500 ML	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMICINA 0.3% MG GOTA FRASCO	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMICINA 40 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMICINA 60 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMICINA 80 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GENTAMNICINA 160 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
GLUCERNA FCO	SEGÚN NECESIDAD
GLUCONATO DE CALCIO 10% AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HALOPERIDOL 5 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HEPARINA SODICA 2500UI/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HIDRALAZINA 20 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA CAJA X300	SEGÚN NECESIDAD
HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HIDROXICINA CLORHIDRATO 100MG/ML SOLUCION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA 40 GR/ 0,4GR/100 ML SUP FCO X150 ML	SEGÚN NECESIDAD
HIERRO ELEMENTAL 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
HIOSCINA N-BUTILBROMURO 20 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI-D AMPX300MCG	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA GLARGINA 100 UI/ML	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA GLUILISINA 100 UI/ML	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA HUMANA 100 UI/ML	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA N 100 UI/ML AMPOLLA FCO X10 ML	SEGÚN NECESIDAD
INSULINA R (NOVOLIN R) 100UI/ML AMP FCO X 10ML	SEGÚN NECESIDAD
KETOPROFENO 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
LABETALOL HCL 100MG/20ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
LACTULOSA CONSTILAX SOBRE CAJA X12	SEGÚN NECESIDAD
LAMIVUDINA 10 MG SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD

LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 150/30 MCG BLISTER X21 TABLETAS (OCEIRA) CAJA X50	SEGÚN NECESIDAD
LEVONORGESTREL 0.75 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
LEVONORGESTREL 150 MG IMPLANTE	SEGÚN NECESIDAD
LIDOCAINA 2% S/E AMPOLLA FCO X10 ML	SEGÚN NECESIDAD
LIDOCAINA 2% S/E AMPOLLA FCO X50 ML	SEGÚN NECESIDAD
LIDOCAINA ATOMIZADOR DE 80 GR/10 GR CAJA X1 SOL TOPICA	SEGÚN NECESIDAD
LIDOCAINA JALEA 2% TUBO X30 G	SEGÚN NECESIDAD
LINEZOLID 2MG/ML BOLSA	SEGÚN NECESIDAD
LOPERAMIDA 2 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
LOPINAVIR 200 MG + RITONAVIR 50 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
LORATADINA 5 MG/ 5ML JARABE FCO	SEGÚN NECESIDAD
LORATADINA 10 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
LOSARTAN 50 MG TABLETA CAJA X300	SEGÚN NECESIDAD
LOSARTAN 50 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
MANITOL (OSMORIN) 20 % BOLSA X 500 CC CAJA X40	SEGÚN NECESIDAD
MEBENDAZOL 100 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
MEDROXIPROGESTERONA + ESTADRIOL (CYCLOFEM) 0,5 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
MEDROXIPROGESTERONA 150MG (ILEINE) SUSPENSION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
MEROPENEM 1 GR AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
METFORMINA 850 MG TABLETA CAJA X900	SEGÚN NECESIDAD
METHERGIN METIL-ERGOMETRINA MALEATO 0,2 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
METILPREDNISOLONA 40 MG AMPOLLA 4 ML	SEGÚN NECESIDAD
METILPREDNISOLONA 500 MG AMPOLLA 4 ML	SEGÚN NECESIDAD
METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
METOPROLOL (BETOPROLOL) 5 MG/5 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA CAJA X10	SEGÚN NECESIDAD
METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA CAJA X300	SEGÚN NECESIDAD
METRONIDAZOL 0.5%/100 ML SLN INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
METRONIDAZOL 125 MG FCO X 120 ML	SEGÚN NECESIDAD
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
METRONIDAZOL 500 MG X100 ML SLN INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
MISOPROSTOL (CYTIL) V 200 UG X12 TABLETAS VAGINALES	SEGÚN NECESIDAD
MIFEPRIDTONA 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
NALOXONA 0.4 MG/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
NAPROXENO 150 MG SUSPENSION FCO X80 ML	SEGÚN NECESIDAD
NAPROXENO 250 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
NAPROXENO 25G SUSPENSIÓN	SEGÚN NECESIDAD
NEOSTIGMINA 0.5 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
NEVIRAPINA 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
NIFEDIPINO 10 MG CAPSULA	SEGÚN NECESIDAD

NIFEDIPINO 30 MG CAPSULA X300	SEGÚN NECESIDAD
NIMODIPINO 30 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
NISTATINA 100,000UI SUSP.FCO X60 ML	SEGÚN NECESIDAD
NITROFURAZONA POMADA X454 GR	SEGÚN NECESIDAD
NITROGLICERINA 50 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
NOREPINEFRINA 4 MG/4ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
OLIMEL N7 X 1500ML (AMINO+LIPO+DEXTR) EMULSION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	SEGÚN NECESIDAD
OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ONDASETRON 8 MG/4 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
OXACILINA 1 GR AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
OXITOCINA 10 U.I X1 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PAMOATO DE PIRANTEL SUP ORAL	SEGÚN NECESIDAD
PARACETAMOL - ACETAMINOFEN 1% INFUSION IV FRASCO 100ML	SEGÚN NECESIDAD
PENICILINA G BENZATÍNICA 1.200.00 U.I. AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PENICILINA G BENZATÍNICA 2.400.000 U.I. AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PENICILINA G SODICA 1.000.000 AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PENICILINA G SODICA 5.000.000 AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PERIOLIMEL N4 X 1500 ML	SEGÚN NECESIDAD
PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (AGUA OXIGENADA) 3% X 100 ML	SEGÚN NECESIDAD
PIPERACILINA+TAZOBACTAM 4.5G AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
PRAZOSINA 1 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
PREDNISOLONA 5 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
PROPOFOL 200 MG AMPOLLA X 20 ML	SEGÚN NECESIDAD
QUETIAPINA 100 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
QUETIAPINA 25 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR 200 DOSIS	SEGÚN NECESIDAD
SALBUTAMOL JARABE	SEGÚN NECESIDAD
SALES DE REHIDRATACION CAJA X30	SEGÚN NECESIDAD
SEVORANE 250 ML SOLUCION PARA INHALAR	SEGÚN NECESIDAD
SOLUCION HARTMAN BOLSAX500 ML	SEGÚN NECESIDAD
SUCCINILCOLINA 1GR/10ML VIAL SOL0UCION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
SUCRALFATO 1G TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	SEGÚN NECESIDAD
SURVANTA 25 MG/ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
SULFADIAZINA DE PLATA 1 % CREMA POTE X30 GR	SEGÚN NECESIDAD
SULFATO DE MAGNESIO 20% AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
SULFATO DE ZINC 2 MG/ ML SOL ORAL 80 ML	SEGÚN NECESIDAD
SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA CAJA X500	SEGÚN NECESIDAD
SULFATO FERROSO 4GR/100ML JARABE FRASCO X 120 ML	SEGÚN NECESIDAD
TOXOIDE TETANICO 3 ML VACUNA SUSPENSION INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
TRAMADOL 100 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD

TRAMADOL 50 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
TRIMETOPRIOM 80 MG + SULFAMETOXAZOL 400 MG AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
VALSARTÁN + SACUBITRILO 50 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
VALSARTÁN + SACUBITRILO 100 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
VALSARTÁN + SACUBITRILO 200 MG TABLETA	SEGÚN NECESIDAD
VANCOMICINA 500 MG AMP X 10 ML	SEGÚN NECESIDAD
VASOPRESINA 20 UI AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
VITAMINA C 500 MG SOL INYECTABLE	SEGÚN NECESIDAD
VITAMINA K	SEGÚN NECESIDAD
ZIDOVUDINA 200 MG/20 ML AMPOLLA	SEGÚN NECESIDAD
ZIDOVUDINA 10 MG/ML FCO X 240 ML	SEGÚN NECESIDAD
ZIDOVUDINA 300 MG TABLETAS CAJA X60	SEGÚN NECESIDAD

Dentro del futuro, deberá consignarse el siguiente parágrafo al alcance contractual: Ante la necesidad originada por una determinada patología presentada por un usuario o por la presentación de un evento epidemiológico y estos requiera de un medicamento que no esté incluido en la anterior relación, se solicitara al contratista y se cargara el valor de este al rubro establecido.

2. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 10 de junio de 2026 y/o hasta agotar recursos.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Suministrar oportunamente los medicamentos que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION – MAGDALENA requiera, por los valores y productos que se relacionan en el alcance del contrato, los cuales serán facturados de acuerdo al pedido que se solicite por parte del CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas en el momento. 2) Cumplir con las normas legales, especialmente las del INVIMA para el manejo, distribución y comercialización y/o dispensación de medicamentos. 3). Aplicar los protocolos de manejo de medicamentos, y observar los lineamientos establecidos en el Decreto 2200 de 2005, en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403, y demás normatividad vigente 4). Garantizar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, que los medicamentos suministrados en virtud de este contrato sean de la mejor calidad. 5). Proveer los medicamentos y demás suministros requeridos de acuerdo a las necesidades de la ESE. 6). Asignar con prontitud la entrega de los medicamentos, y demás requerimientos de la ESE, con el fin de garantizar la oportunidad y calidad de la prestación del servicio. 7). Comprometerse con alternativas de solución de los procesos inherentes al desarrollo del servicio contratado, cuando se identifiquen problemas. 8). Que los medicamentos cumplan con todas las especificaciones contenidas en la propuesta, en los estudios previos y en el presente contrato. 9) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 10) Asumir todos los gastos que se ocasionen por el transporte de los suministros. 11) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 12) Acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y demás parafiscales a que haya lugar. 13) Las demás que la gerente considere necesarias para el cumplimiento del contrato. PARAGRAFO: En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del CONTRATANTE, EL CONTRATISTA, se obliga a remplazar los medicamentos sin costo alguno para la entidad CONTRATANTE,

cuando esta así lo requiera, en todos los eventos en que exista falla imputable a la mala calidad de estos.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los medicamentos suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato.

6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

7. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un contrato de suministro, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el contrato de suministro se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza y su valor, por cuanto no excede la mínima cuantía (mayor de 5 SMLMV menor a 1.500 SMLMV).

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, en los estatutos de la entidad y en especial en lo consagrado en la Resolución No. 168 de 2025, el Hospital Departamental San Rafael de Fundación cuya finalidad primordial es contar con los suministros, equipos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital, para lo cual se torna menester contar con los bienes y servicios necesarios para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna, eficiente y eficaz.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y su cuantía, los factores de ponderación serán: la idoneidad del contratista, las calidades y condiciones de los bienes objeto de suministro, así como el precio.

8. IDONEIDAD

La E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN (Magdalena) requiere contratar una persona jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que tenga como objeto social el suministro de Medicamentos ajustados a las características descritas en el acápite correspondiente a la descripción del objeto contractual y/o similar.

9. EXPERIENCIA

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente, deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA	La persona jurídica solo deberá acreditar que tiene dentro de su objeto social el suministro de medicamentos, insumos y dispositivos médicos ajustados a las características descritas en el acápite correspondiente a la descripción del objeto contractual y/o similar.

a. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución. Soportes, en su orden:

1) Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
2) Certificado de existencia y representación legal, en caso de que a ello haya lugar.
3) Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar, en caso de que haya lugar.
4) RUT actualizado.
5) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales.
6) Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
7) Acreditación de afiliación al SGSS.
8) Paz y salvo con el pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales.

10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los precios del mercado para la prestación de los suministros que se requieren para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000.00),** incluidas los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar**.**

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, e indirectos, así como los tributarios del caso que determinan un valor de suministros que se requieren para ejecutar el objeto del contrato se estimó la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000.00),** incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente proceso contractual se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) mensuales, de conformidad con las necesidades de abastecimiento farmacéutico identificadas por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena y con base en el comportamiento histórico del consumo de medicamentos requerido para la prestación continua de los servicios de salud.

Para la determinación del presupuesto se tuvo en cuenta el volumen de atenciones realizadas por la entidad, la demanda permanente de medicamentos en las diferentes áreas asistenciales, la rotación de insumos farmacéuticos, los requerimientos derivados de los servicios de urgencias, hospitalización y demás procesos misionales de la E.S.E., así como la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad oportuna de medicamentos indispensables para la atención de los usuarios.

De igual forma, el valor proyectado obedece a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta de la entidad mediante un proveedor adicional que permita complementar el suministro existente, atender requerimientos prioritarios y evitar posibles afectaciones en la continuidad del servicio de salud ante eventualidades relacionadas con disponibilidad o tiempos de entrega.

En consecuencia, el valor estimado resulta proporcional y coherente con las necesidades operativas y asistenciales de la E.S.E., permitiendo garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos y la continuidad en la prestación del servicio público de salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y oportunidad que rigen la función administrativa y la prestación de los servicios de salud.

FORMA DE PAGO

El pago pactado será cancelado al contratista; previa presentación de las facturas con la descripción de las cantidades de medicamentos suministrados, respuesta satisfactoria a las objeciones que se presenten, el acta de recibido con visto bueno y satisfacción del supervisor, junto con la planilla de demuestre el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás consagradas en la Ley.

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, y en los estatutos de la Empresa y en especial lo consagrado en la Resolución No. 168 de 2025, el Hospital San Rafael, cuya finalidad primordial es contar con los elementos e implementos necesarios para la prestación de un servicio óptimo y oportuno a la población usuaria que demanda de los servicios del hospital.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la modalidad de selección del contratista es la contratación directa. Sin embargo, en caso de presentarse varias propuestas serán criterios para la escogencia de la oferta más favorable, la calidad y el precio de los medicamentos requeridos por la entidad.

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en ·la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratistas y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. No obstante, en aras de garantizar la correcta ejecución del contrato es apropiada y pertinente el otorgamiento de garantías.

13. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el contratista se obliga a constituir una garantía a favor del HOSPITAL otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL BIEN:** Para garantizar la calidad de los bienes del contrato, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a dos (2) años contados a partir de la fecha suscripción de acta de recibo final y a satisfacción de los bienes.

14. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($250.000.000.00),** con recursos de vigencia fiscal 2026.

LIZETH KARINA OROZCO HERNÁNDEZ
Responsable procesos asistenciales